

CALAMA,
Febrero 05 de 2013.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

QUE SIGUE:

GENERAL N° 177.- /

VISTOS:

El Memorándum Interno N° 03/2013, de fecha 07 de Enero de 2013, emanado de Secretaría Municipal; el Memorándum Interno N° 1816/2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, de Asesoría Jurídica; Convenio Marco de Colaboración, de fecha 03 de Diciembre de 2012, suscrito entre "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA Y UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA, VICERRECTORIA ZONAL NORTE"; Providencia, de fecha 11 de Enero de 2013, del Sr. Alcalde Subrogante de la Comuna, estampada en Memorándum Interno N° 03/2013, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 09 de Mayo de 2006 que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 03 de Diciembre de 2012, suscrito entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA y la UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA, VICERRECTORIA ZONAL NORTE", mediante el cual ambas partes estiman del más alto interés y de recíproco beneficio establecer una relación en las áreas de docencia, extensión, investigación y asistencia técnica, que contribuya significativamente al desarrollo científico, académico y tecnológico de ambas Instituciones, aumentando y aprovechando mejor los recursos disponibles tanto humanos como materiales, con el objeto de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la universidad, por una parte y la otra, de responder a las demandas crecientes de la población de la comuna de Calama en áreas tales como educación, capacitación, trabajo social, entre otras, como sigue:

PRIMERO: El objetivo del Convenio será, en general que la **Universidad de Aconcagua** pueda facilitar sus dependencias o espacios físicos, y permitir que sus estudiantes y/o egresados de sus distintas carreras de la Sede Calama, puedan apoyar y colaborar activamente en todas las iniciativas organizadas y/o patrocinadas por la **Ilustre Municipalidad de Calama**, y en particular de la Oficina Municipal de la Mujer, tendientes a ayudar y beneficiar a la Comunidad, según acuerdos que por escrito deberán celebrar entre las partes para tales efectos.

SEGUNDO: Los estudiantes y/o egresados de las distintas carreras de la Sede Calama de la **Universidad de Aconcagua** que colaborarán en las iniciativas de la **Municipalidad**, y en particular de la Oficina Municipal de la Mujer, **corresponderán a algunas de las carreras mencionadas en el Anexo N° 1**, el que debidamente firmado por los apoderados de ambas instituciones, formará parte integrante del Convenio, para todos los efectos legales y contractuales.

TERCERO: Por este acto, la **Municipalidad** reconoce y valora el aporte de los estudiantes y/o egresados de la **Universidad** a la comunidad, declarando que se compromete a incorporarlos dentro de sus programas, proyectos comunales, operativos y a difundir este Convenio Marco de Colaboración en sus actividades comunitarias.

CUARTO: Por su parte, la **Universidad** se compromete a facilitar sus dependencias o espacios físicos, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda, realizar dos investigaciones al año, prestar servicios por parte de sus alumnos y/o egresados a nivel de práctica como la atención de consultas jurídicas, psicológicas, ingenieriles y de salud.

La **Universidad** en reconocimiento al compromiso de los estudiantes y/o egresados, considerará como práctica de acuerdo a los planes de estudio que rige para la respectiva carrera, todas aquellas actividades en la que sus alumnos y/o egresados desarrollen en beneficio de la comunidad. Con tal objeto, los alumnos y/o egresados deberán, además, cumplir con los requisitos correspondientes exigidos por el Reglamento Académico de la **Universidad**.

QUINTO: Los alumnos y/o egresados en práctica de la **Universidad**, para el cumplimiento de los objetivos indicados en la Cláusula Cuarta anterior, se incorporarán o participarán en todos los programas existentes en las distintas reparticiones de la **Municipalidad** que correspondan a acciones en beneficio de la comunidad y en particular los que efectúe la Oficina Municipal de la Mujer y los que dependan de ésta, a saber, Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar y generar programas específicos de acuerdo a las necesidades propias de la comunidad sobre la base de la capacidad y del conocimiento de los alumnos y/o egresados.

SEXTO: Por este acto, las partes acuerdan que la supervisión de la práctica que realice el alumno y/o egresado será de responsabilidad de un profesional del área de estudio designado por la respectiva **Dirección** de la repartición específica de la **Municipalidad**, quien guiará al alumno y/o egresado desde la institución, y velará por la correcta realización de su práctica y emitirá a la **Universidad** un Informe Final de práctica del alumno y/o egresado como control técnico – pedagógico, previa documentación hecha llegar por la **Universidad**, también supervisará al alumno y/o egresado, y se le designará un supervisor de práctica profesional o profesor patrocinante de tesis de grado que designe la Universidad, quien cumplirá las labores de guía, evaluador y calificador en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Académico de la Universidad de Aconcagua (práctica intermedia del estudiante, práctica profesional del egresado, tesis de grado, seminario de título o memoria, según corresponda, y el examen de grado y/o titulación).

SEPTIMO: Durante la permanencia de los alumnos y/o egresados en el recinto o repartición de la **Municipalidad**, y en la cual éstos efectuarán su práctica intermedia y/o práctica profesional y/o tesis de grado; mantendrán su condición de alumnos y/o egresados. Por lo tanto regirá el Reglamento Académico de la **Universidad**, incluido su seguro escolar, establecido en la Ley N° 16.744 sobre **Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales**, que señala por su artículo 3°, que estarán protegidos todos los alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, de instituciones profesionales o centros de formación técnica, reconocidos por el Estado, de acuerdo a la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, **por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de sus prácticas.**

OCTAVO: El Convenio Marco de Colaboración tendrá un plazo de duración y/o vigencia de 2 años desde la fecha de su suscripción y/o firma, y se renovará tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, sin expresión de causa, lo que deberá hacer enviando carta certificada o por correo privado, al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 60 días de antelación a la fecha de vencimiento del respectivo período en curso o alguna de sus prórrogas.

NOVENO: Sin perjuicio de lo dispuesto, en el párrafo anterior, la **Municipalidad** o la **Universidad** podrán poner término anticipado a este Convenio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, en cualquier momento de su vigencia, lo que deberá efectuarse enviando carta certificada o por correo privado, al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 60 días de antelación a la fecha de su término anticipado.

DECIMO: El término de este Convenio, en la forma dispuesta en la Cláusula **Novena** anterior, se hará tanto por la **Municipalidad**, como por la **Universidad**, teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los alumnos y/o egresados, puedan terminar normalmente el funcionamiento de los programas y/o las actividades que se estuvieren desarrollando durante la vigencia del Convenio, y continuará en aplicación la Cláusula Séptima precedente. Para la ejecución de esta cláusula, la **Municipalidad** y la **Universidad** acordarán de común acuerdo el procedimiento más adecuado para permitir que los programas o actividades indicadas concluyan de la mejor forma posible, velando por los derechos y obligaciones de ambas partes intervinientes.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: **ELIECER CHAMORRO VARGAS**, Alcalde Subrogante I. Municipalidad de Calama;
OSCAR MARIN GIOVANETTI, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.,



OSCAR MARIN GIOVANETTI
Secretario Municipal

DISTRIBUCION: Corporación Municipal de Desarrollo Social; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Asesoría Jurídica, Personal, Oficina Gestión; Transparencias; Concejo; SUDET, Archivo.



nuevos tiempos
para Calama



UAC
Universidad de Aconcagua

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA



Y

UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA, VICERRECTORIA ZONAL NORTE

En Calama, a 3 de diciembre de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.020.200-k, representada por su Alcalde Titular don **ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad número 9.237.645-1, ambos domiciliados para estos efectos, en la calle Vicuña Mackenna N° 2001, comuna y ciudad de Calama, Región de Antofagasta, en adelante “**la Municipalidad**” ; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA**, corporación educacional de derecho privado, representada por su Rector don **JOSÉ FRANCISCO AGUIRRE OSSA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 6.510.578-k, y por su Vicerrector de Administración y Finanzas don **GASTON ZEGARD LATRACH**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 9.153.988-8, todos domiciliados en Avenida Apoquindo N°4001, Oficina N° 204, Piso 2, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y para estos efectos en su **Sede Calama**, ubicada en la calle Granaderos N° 1417, de la comuna y ciudad de Calama, Región de Antofagasta, y compareciendo también, en este instrumento con la finalidad de tomar conocimiento del mismo, don **Jaime Alonso Barrientos**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 11.947.941-k, **Vicerrector Zonal Norte de la Universidad de Aconcagua**, en adelante “**Universidad de Aconcagua**” o la “**Universidad**”, ambas partes comparecen en este instrumento con la finalidad de celebrar el siguiente convenio marco de colaboración.





nuevos tiempos
para Calama



UAC
Universidad de Aconcagua

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Calama tiene como finalidad el bienestar social de la comunidad, creando oportunidades que satisfagan las necesidades de la comunidad y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos que la integran.

2.- Que la Oficina Municipal de la Mujer busca promover el desarrollo integral de la mujer, individual y organizada, con una perspectiva de género, buscando generar su incorporación a programas y proyectos sociales, a la participación activa en las áreas económicas y culturales de la comuna, logrando el empoderamiento de ellas y generando su autonomía para la mejora de su calidad de vida y el de su contexto próximo.

3.- Que la Universidad de Aconcagua tiene como objetivo esencial ser agente efectivo de superación personal y social de jóvenes y adultos, mediante la adecuada formación académica a nivel profesional y técnico. Su quehacer se presenta preferentemente en la formación y en consecuencia, se identifica como una universidad fundamentalmente vinculada a la docencia.

4.- Que las partes estiman que es del más alto interés y de recíproco beneficio establecer una relación en las áreas de docencia, extensión, investigación y asistencia técnica, que contribuya significativamente al desarrollo científico, académico y tecnológico entre ambas instituciones, aumentando y aprovechando mejor los recursos disponibles tanto humanos como materiales, con el objeto de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la universidad, por una parte y por otra, de responder a las demandas crecientes de la población de la comuna de Calama en áreas tales como educación, capacitación, trabajo social, entre otras.

En consideración a lo expuesto precedentemente, las entidades comparecientes, a través de sus representantes legales, acuerdan celebrar el siguiente convenio marco de colaboración.

PRIMERO: El objetivo del presente convenio será, en general que la **Universidad de Aconcagua** pueda facilitar sus dependencias o espacios físicos, y permitir que sus estudiantes y/o egresados de sus distintas carreras de la sede Calama, puedan apoyar y colaborar activamente en todas las iniciativas organizadas y/o patrocinadas por la **Ilustre Municipalidad de Calama**, y en particular de la Oficina Municipal de la Mujer, tendientes a ayudar y beneficiar a la comunidad, según acuerdos que por escrito deberán celebrar entre las partes para tales efectos.



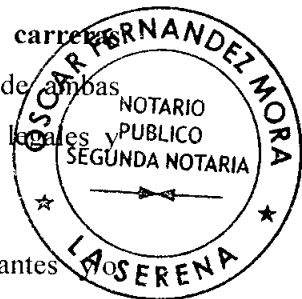


nuevos tiempos
para Calama



UAC

SEGUNDO: Los estudiantes y/o egresados de las distintas carreras de la Universidad de Aconcagua que colaborarán en las iniciativas de la **Municipalidad**, y en particular de la Oficina Municipal de la Mujer, **corresponderán a algunas de las carreras mencionadas en el Anexo n° 1**, el que debidamente firmado por los apoderados de ambas instituciones, formará parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales contractuales.



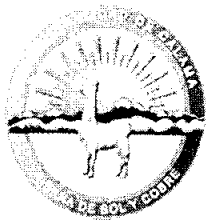
TERCERO: Por este acto, la **Municipalidad** reconoce y valora el aporte de los estudiantes egresados de la **Universidad** a la comunidad, declarando que se compromete a incorporarlos dentro de sus programas, proyectos comunales, operativos y a difundir este convenio marco de colaboración en sus actividades comunitarias.

CUARTO: Por su parte, la **Universidad** se compromete a facilitar sus dependencias o espacios físicos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda, realizar dos investigaciones al año, prestar servicios por parte de sus alumnos y/o egresados a nivel de práctica como la atención de consultas jurídicas, psicológicas, ingenieriles y de salud.

La **Universidad** en reconocimiento al compromiso de los estudiantes y/o egresados, considerará como práctica de acuerdo a los planes de estudio que rige para la respectiva carrera, todas aquellas actividades en la que sus alumnos y/o egresados desarrollen en beneficio de la comunidad. Con tal objeto, los alumnos y/o egresados deberán, además, cumplir con los requisitos correspondientes exigidos por el Reglamento Académico de la **Universidad**.

QUINTO: Los alumnos y/o egresados en práctica de la **Universidad**, para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula cuarta anterior, se incorporarán o participarán en todos los programas existentes en las distintas reparticiones de la **Municipalidad** que correspondan a acciones en beneficio de la comunidad y en particular los que efectúe la Oficina Municipal de la Mujer y los que dependan de ésta, a saber, Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar y generar programas específicos de acuerdo a las necesidades propias de la comunidad sobre la base de la capacidad y del conocimiento de los alumnos y/o egresados.



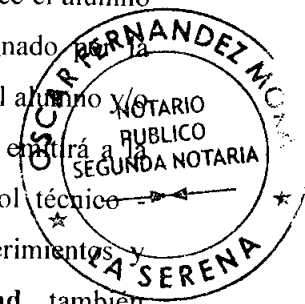


nuevos tiempos
para Calama



UAC
Universidad de Aconcagua

SEXTO: Por este acto, las partes acuerdan que la supervisión de la práctica que realice el alumno y/o egresado será de responsabilidad de un profesional del área de estudio designado por la respectiva **Dirección** de la repartición específica de la **Municipalidad**, quien guiará al alumno y/o egresado desde la institución, y velará por la correcta realización de su práctica y emitirá a la **Universidad** un informe final de práctica del alumno y/o egresado como control técnico pedagógico, previa documentación hecha llegar por la **Universidad** de los requerimientos y objetivos que debe cumplir el respectivo alumno y/o egresado. La **Universidad**, también supervisará al alumno y/o egresado, y se le designará un supervisor de práctica profesional o profesor patrocinante de tesis de grado que designe la Universidad, quien cumplirá las labores de guía, evaluador y calificador en conformidad a lo dispuesto en el reglamento académico de la Universidad de Aconcagua (práctica intermedia del estudiante, práctica profesional del egresado, tesis de grado, seminario de título o memoria, según corresponda, y el examen de grado y/o titulación)



SÉPTIMO: Durante la permanencia de los alumnos y/o egresados en el recinto o repartición de la **Municipalidad**, y en la cual éstos efectuarán su práctica intermedia y/o práctica profesional y/o tesis de grado; mantendrán su condición de alumnos y/o egresados. Por lo tanto regirá el Reglamento Académico de la **Universidad**, incluido su seguro escolar, establecido en la Ley N° 16.744 sobre **Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales**, que señala por su artículo 3°, que estarán protegidos todos los alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, de instituciones profesionales o centros de formación técnica, reconocidos por el Estado, de acuerdo a la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, **por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de sus prácticas.**

OCTAVO: El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá un plazo de duración y/o vigencia de 2 años desde la fecha de su suscripción y/o firma, y se renovará tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, sin expresión de causa, lo que deberá hacer enviando carta certificada o por correo privado, al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 60 días de antelación a la fecha de vencimiento del respectivo período en curso o alguna de sus prórrogas.





nuevos tiempos
para Calama



UAC

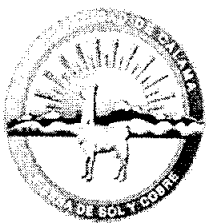
Sin perjuicio de lo dispuesto, en el párrafo anterior, la **Municipalidad** o la **Universidad** podrán poner término anticipado a este Convenio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, en cualquier momento de su vigencia, lo que deberá efectuarse enviando carta certificada o por correo privado, al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 60 días de antelación a la fecha de su término anticipado.



DÉCIMO : El término de este convenio, en la forma dispuesta en la cláusula **Novena** anterior, hará tanto por la **Municipalidad**, como por la **Universidad**, teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los alumnos y/o egresados, puedan terminar normalmente el funcionamiento de los programas y/o las actividades que se estuvieren desarrollando durante la vigencia del convenio, y continuará en aplicación la cláusula séptima precedente. Para la ejecución de esta cláusula, la **Municipalidad** y la **Universidad** acordarán de común acuerdo el procedimiento más adecuado para permitir que los programas o actividades indicadas concluyan de la mejor forma posible, velando por los derechos y obligaciones de ambas partes intervinientes.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Calama, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha ciudad.

DUODÉCIMO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, lo firman ambas partes en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de éstas.

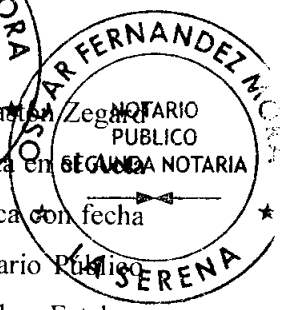
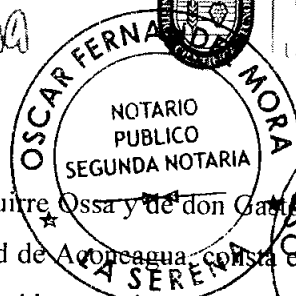


nuevos tiempos para Calama



UAC
Universidad de Aconcagua

DÉCIMO TERCERO: La personería de don José Francisco Aguirre Ossa y de don Gastón Zegard Latrach para actuar en nombre y representación de la Universidad de Aconcagua consta en Sesión de Directorio de fecha 3 de enero del año 2011, y reducida a escritura pública con fecha 26 de enero de 2011, otorgada ante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público Suplente del Titular de Santiago don Patricio Raby Benavente. La personería de don Esteban Velásquez Núñez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Calama consta en Decreto Alcaldicio N° 3443 del 9 de diciembre de 2008.

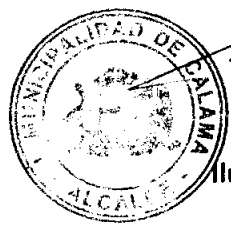


[Signature]
José Francisco Aguirre Ossa
Rector



[Signature]
Gastón Zegard Latrach
Vicerrector Administración y Finanzas
pp. Universidad de Aconcagua

[Signature]
Jaime Alonso Barrientos
Vicerrector Zonal Norte
Universidad de Aconcagua

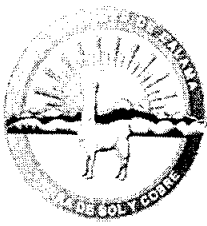


[Signature]
Esteban Velásquez Núñez
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Calama



Autorizo solamente la firma de don JAIME ENRIQUE ALONSO BARRIENTOS, cédula de identidad N° 11.947.941-K, La Serena 03 de Abril de 2013.-





nuevos tiempos
ANEXO I
para Calama



UAC
Universidad de Aconcagua

ESCUELAS Y CARRERAS

UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA, SEDE DE CALAMA

CARRERAS PROFESIONALES

- Derecho
- Enfermería
- Kinesiología
- Psicología



PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PCE

- Ingeniería Civil Industrial
- Ingeniería Civil en Minas
- Ingeniería en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
- Ingeniería Industrial


CARRERA TÉCNICA DE NIVEL SUPERIOR TNS

- TNS en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

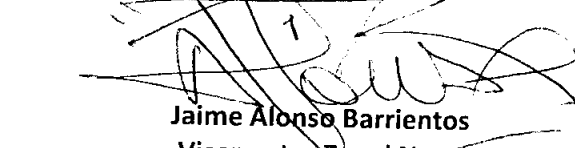



José Francisco Aguirre Ossa
Rector




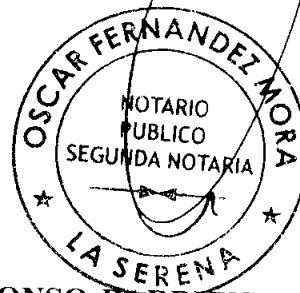

Gastón Zegard Latrach
Vicerrector de Administración y Finanzas

pp. Universidad de Aconcagua

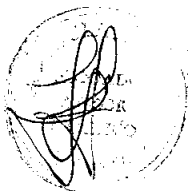

Jaime Alonso Barrientos
Vicerrector Zonal Norte
Universidad de Aconcagua




Esteban Velásquez Núñez
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Calama







Autorizo solamente la firma de don JAIME ENRIQUE ALONSO BARRIENTOS, cédula de identidad N° 11.947.941-K, La Serena 03 de Abril de 2013.-